

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 55655 DEL 30 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)".

AUTO No. 55655 DEL 30 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales se evidencia que en la Casilla N° 7 "CODIGO DE INFRACCIÓN" (480, 520, 569 589) el Policía de Tránsito demarco uno de los códigos de la Resolución 10800 de 2003 que establecen conductas relacionadas con las condiciones de seguridad de vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, a saber:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
449353	21 de Septiembre de 2017	SOO484	589
449420	25 de Septiembre de 2017	SOO484	589
456854	31 de Agosto de 2017	VKK400	480
456855	31 de Agosto de 2017	VKK400	589
244354	2 de Septiembre de 2017	SCK112	480
242431	22 de Septiembre de 2017	THR633	520
242430	22 de Septiembre de 2017	WDQ357	520
187582	22 de Septiembre de 2017	VKK562	569

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Esta Delegada al realizar un estudio de los Informes de Infracción que se relacionaran más adelante, advirtió que en los mismos se citaron códigos de infracción 480, 520, 569 589 conforme a la Resolución 10800 de 2003, que a su vez corresponden a trasgresiones relacionadas con las condiciones de seguridad con vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor en sus diferentes modalidades.

Ahora bien, entre la formulación de cargos y la sentencia, se encuentra una relación estrecha entre la presunción de inocencia y el indicio que conlleve a la afirmación del hecho como verdadero, por lo tanto este Despacho entra a realizar el estudio de la presunción de inocencia no solo desde la perspectiva de principio, sino también como regla probatoria y regla de juicio, esto es, cuando no se alcanza el grado de conocimiento exigido al juez para dictar sentencia condenatoria y por lo tanto subsiste la duda, a lo cual el investigador debe darse aplicación a la presunción de inocencia como regla de juicio de -in dubio pro investigado-.

Es necesario entonces hacer remisión a lo que por presunción de inocencia se ha considerado y a los límites que condicionan el actuar de las autoridades so pena de trasgredir este derecho fundamental, de esta manera la Corte Constitucional mediante Sentencia C-289 de 2012 expresó:

"(...) La presunción de inocencia es una garantía integrante del derecho fundamental al debido proceso reconocida en el artículo 29 de la Constitución, al tenor del cual "toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable". Los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia –que hacen parte del bloque de constitucionalidad en virtud del artículo 93 de la Constitución– contienen dicha garantía en términos similares. Así, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 8 que "toda persona inculpada del delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad". Y, a su turno, el artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prescribe que "toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley". Como se deriva de las normas transcritas, la presunción de inocencia acompaña a la persona investigada por un delito "hasta el fallo o veredicto definitivo y firme de culpabilidad (...)"

De igual manera, la misma Corporación en Sentencia C-205 de 2003 se pronunció sobre el tema que nos atiende:

"(...) El derecho fundamental a la presunción de inocencia, recogido en el artículo 29 constitucional, significa que cualquier persona es inicial y esencialmente inocente, partiendo del supuesto de que sólo se puede declarar responsable al acusado al término de un proceso en el que deba estar rodeado de las plenas garantías procesales y se le haya demostrado su culpabilidad (...)"

La presunción de Inocencia se desenvuelve cuando existe una absoluta falta de pruebas o cuando las practicadas no se han efectuado con las debidas garantías.

Ahora bien el principio del In Dubio Pro Investigado, se presenta cuando en la práctica de la pruebas no se ha desvirtuado la presunción de inocencia, a lo cual se concluye que si el ente investigador y sancionador no tiene duda alguna sobre el carácter incriminatorios de las pruebas este principio se excluye.

Por parte atendiendo al tema que aquí nos compete la Corte Constitucional en sentencia C-782/05 se pronunció de la siguiente forma;

"(...) Es decir, a éste le asiste en todo momento la presunción de inocencia y el derecho de defensa, consecuencia de lo cual se impone el in dubio pro reo, que lleva a que mientras exista una duda razonable sobre la autoría del delito y la responsabilidad del sindicado, éste acorazado con la presunción de inocencia debe ser absuelto."

Por lo anterior se define que en caso de duda se debe absolverse al investigado, por cuanto no aparece dentro del proceso prueba de cargo suficiente que permita establecer con convicción que realmente que haya consumado la conducta

AUTO No. 55655 DEL 30 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

reprochable por cual se le investiga y existiendo duda sobre la culpabilidad de ellos, resulta de aplicación de este principio legal.

Al respecto, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia¹ señaló:

“(...) En consecuencia, sólo cuando no se arriba a dicha certeza relativa de índole racional ante la presencia de dudas sobre la materialidad y existencia del delito investigado o sobre la responsabilidad del acusado, siempre que, en todo caso, dichas dudas tengan entidad y suficiencia como para crear incertidumbre sobre tales aspectos cuya acreditación debe efectuarse con medios de prueba reales y posibles en cada caso concreto, no con elementos de convicción ideales o imposibles, ahí, en tal momento, es posible acudir a la aplicación del principio in dubio pro reo, esto es, resolver la vacilación probatoria en punto de la demostración de la verdad, a favor del acusado. (...)”

De lo anterior se deduce que la ausencia del conocimiento más allá de toda duda, conduce al desconocimiento de la presunción de inocencia, lo anterior demuestra que la exigencia de que exista prueba de la responsabilidad del investigado, es un requisito que implícitamente se deriva de la presunción de inocencia como regla de juicio y que conduce a la absolución cuando existe duda, toda vez, que se reitera la misma debe ser resuelta a favor del procesado.

De esa manera, el criterio para determinar la aplicación del principio del in dubio pro investigado es subjetivo, toda vez, que consiste en un estado de duda que se le presenta al investigador al momento de realizar la valoración de la prueba, y por lo tanto la falta de certeza nos sitúa en el ámbito del razonamiento probabilístico.

Por otro lado, las observaciones que describió el agente en el IUIT, no es suficiente para llevar convencimiento de la conducta reprochable, por lo tanto no encuentra certeza de la conducta delimitada en las normas que regulan el sector transporte.

Así las cosas y atendiendo al principio de eficacia este Despacho no encuentra procedente entrar a considerar los descargos de la empresa investigada y las pruebas solicitadas, toda vez que no se tiene suficiente material probatorio que conlleven al convencimiento de que se infringió la norma, por lo tanto, este Despacho procede a conceder lo solicitado por la empresa investiga.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

¹Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia del 23 de febrero de 2009.

AUTO No. 55655 DEL 30 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
449353	21 de Septiembre de 2017	SOO484	589
449420	25 de Septiembre de 2017	SOO484	589
456854	31 de Agosto de 2017	VKK400	480
456855	31 de Agosto de 2017	VKK400	589
244354	2 de Septiembre de 2017	SCK112	480
242431	22 de Septiembre de 2017	THR633	520
242430	22 de Septiembre de 2017	WDQ357	520
187582	22 de Septiembre de 2017	VKK562	569

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS

Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado.

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\Superintendencia\Aperturas

Por el cual se aprueba el Plan de Mejoramiento de la Infraestructura (PMI)

Item	Descripción	Valor
1	Mejoramiento de la infraestructura vial	1000
2	Mejoramiento de la infraestructura de saneamiento	500
3	Mejoramiento de la infraestructura de agua potable	300
4	Mejoramiento de la infraestructura de energía eléctrica	200
5	Mejoramiento de la infraestructura de telecomunicaciones	100
6	Mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos	100
7	Mejoramiento de la infraestructura de servicios sociales	100
8	Mejoramiento de la infraestructura de servicios culturales	100
9	Mejoramiento de la infraestructura de servicios recreativos	100
10	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de salud	100
11	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de educación	100
12	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de vivienda	100
13	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de transporte	100
14	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de seguridad	100
15	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de justicia	100
16	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de medio ambiente	100
17	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de cultura	100
18	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de deporte	100
19	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de turismo	100
20	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de comercio	100
21	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de industria	100
22	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de agricultura	100
23	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de ganadería	100
24	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de pesca	100
25	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de silvicultura	100
26	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de minería	100
27	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de hidrocarburos	100
28	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de energía	100
29	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de telecomunicaciones	100
30	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de informática	100
31	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de internet	100
32	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de telefonía	100
33	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de radiodifusión	100
34	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de televisión	100
35	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de radio	100
36	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de prensa	100
37	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de cine	100
38	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de teatro	100
39	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de danza	100
40	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de música	100
41	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de artes	100
42	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de patrimonio	100
43	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de museos	100
44	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de bibliotecas	100
45	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de archivos	100
46	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de memoria	100
47	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de identidad	100
48	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de ciudadanía	100
49	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de participación	100
50	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de transparencia	100
51	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acceso a la información	100
52	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de gestión pública	100
53	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de calidad	100
54	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de innovación	100
55	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de emprendimiento	100
56	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de desarrollo	100
57	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de inclusión	100
58	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de equidad	100
59	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de justicia social	100
60	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de paz	100
61	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de diálogo	100
62	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de reconciliación	100
63	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de memoria histórica	100
64	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de verdad	100
65	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de justicia transicional	100
66	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de reparación	100
67	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de garantías de no repetición	100
68	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de prevención	100
69	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de protección	100
70	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de atención	100
71	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento	100
72	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento técnico	100
73	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento psicosocial	100
74	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento jurídico	100
75	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento político	100
76	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento social	100
77	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento cultural	100
78	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento deportivo	100
79	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento turístico	100
80	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento comercial	100
81	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento industrial	100
82	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento agrícola	100
83	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento ganadero	100
84	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento pesquero	100
85	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento silvícola	100
86	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento minero	100
87	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento hidrocarburífero	100
88	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento energético	100
89	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento de telecomunicaciones	100
90	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento de informática	100
91	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento de internet	100
92	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento de telefonía	100
93	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento de radiodifusión	100
94	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento de televisión	100
95	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento de radio	100
96	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento de prensa	100
97	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento de cine	100
98	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento de teatro	100
99	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento de danza	100
100	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de acompañamiento de música	100

ARTÍCULO SEXTO. El presente Plan de Mejoramiento de la Infraestructura (PMI) es el instrumento de planeación que define las acciones y los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura que forman parte del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) y del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Plan de Mejoramiento de la Infraestructura (PMI) es el instrumento de planeación que define las acciones y los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura que forman parte del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) y del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la ciudad de Bogotá.

ANEXO 1. PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA

Item	Descripción	Valor
1	Mejoramiento de la infraestructura vial	1000
2	Mejoramiento de la infraestructura de saneamiento	500
3	Mejoramiento de la infraestructura de agua potable	300
4	Mejoramiento de la infraestructura de energía eléctrica	200
5	Mejoramiento de la infraestructura de telecomunicaciones	100
6	Mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos	100
7	Mejoramiento de la infraestructura de servicios sociales	100
8	Mejoramiento de la infraestructura de servicios culturales	100
9	Mejoramiento de la infraestructura de servicios recreativos	100
10	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de salud	100
11	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de educación	100
12	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de vivienda	100
13	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de transporte	100
14	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de seguridad	100
15	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de justicia	100
16	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de medio ambiente	100
17	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de cultura	100
18	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de deporte	100
19	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de turismo	100
20	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de comercio	100
21	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de industria	100
22	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de agricultura	100
23	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de ganadería	100
24	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de pesca	100
25	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de silvicultura	100
26	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de minería	100
27	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de hidrocarburos	100
28	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de energía	100
29	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de telecomunicaciones	100
30	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de informática	100
31	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de internet	100
32	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de telefonía	100
33	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de radiodifusión	100
34	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de televisión	100
35	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de radio	100
36	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de prensa	100
37	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de cine	100
38	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de teatro	100
39	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de danza	100
40	Mejoramiento de la infraestructura de servicios de música	100

ANEXO 2. PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA

El presente Plan de Mejoramiento de la Infraestructura (PMI) es el instrumento de planeación que define las acciones y los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura que forman parte del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) y del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la ciudad de Bogotá.

El presente Plan de Mejoramiento de la Infraestructura (PMI) es el instrumento de planeación que define las acciones y los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura que forman parte del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) y del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la ciudad de Bogotá.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 449353

1. FECHA Y HORA		AÑO		MES				HORA								MINUTOS													
17		01		02		03		04		00		01		02		03		04		05		06		07		00		10	
DIA		05		06		07		08		08		09		10		11		12		13		14		15		20		30	
21		09		10		11		12		16		17		18		19		20		21		22		23		40		50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
VIA FUSAGASUGA - ARBELAEZ KML

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
SIBATE

6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO ☒

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO
AUTOMOVIL CAMION
BUS MICROBUS
BUSETA VOLQUETA
CAMPERO CAMION TRACTOR
CAMIONETA X OTRO
MOTOS Y SIMILARES

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
Jimenez Mora
Julian

10. DATOS DEL CONDUCTOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD 80499678
LICENCIA DE CONDUCCION 80499678C2
EXPEDIDA 29-04-2017 VENCE 29-04-2020
NOMBRES Y APELLIDOS Rodrigo Arturo Gualteros Castiblanco
DIRECCION cl 108 # 12-01 Potosi TELEFONO 3113293816

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
Cooperativa de transportadores de Pusca

12. LICENCIA DE TRANSITO 10013230874

13. TARJETA DE OPERACION 1096642XU

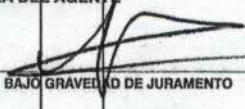
14. DATOS DEL AGENTE
NOMBRES Y APELLIDOS S.I. Salazar Poblano C.
PLACA No. 087530
ENTIDAD Setra decun

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

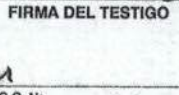
15. INMOVILIZACION
FATIOS TALLER PARQUEADERO
CATERMINAL

16. OBSERVACIONES
No cumple con las condiciones técnicas mecánicas requeridas para su operación. Fleja llanta de goma derecha el mal estado, profundidad del labrado en el área de mayor desgaste menor a 1.6 mm, además porta el certificado de revisión técnica mecánica vencido.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
SUPERINTENDENCIA PUERTOS Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE  BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR  C.C. No. 80499678

FIRMA DEL TESTIGO  C.C. No.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 449420

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
1	7	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DÍA		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	20	30		
2	5	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Liberdad y Orden

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO REGISTRO Y CIUDAD

Via Fusagasuga - Pasca sector Alasca Prado de la No

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Sibate

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL		CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	X	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

80499678

LICENCIA DE CONDUCCION

80499678

EXPEDIDA

24-04-2017

VENCE

24-04-2020

NOMBRES Y APELLIDOS

Rodrigo Arturo Gualteros Cast

DIRECCION

C/1308#12-03 Potos

TELEFONO

3112243816

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooperativa de Transportadores de Pasca
NIT 8080009083

12. LICENCIA DE TRANSITO

10013230874

13. TARJETA DE OPERACION

1096642

RADIO DE ACCION

(N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

PT. Carlos Ricardo Cava

ENTIDAD

SETRA MMUN

PLACA No.

087323

Fusagasuga

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INFRAVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
Intermedial		

16. OBSERVACIONES

Presenta daño en la Intel. Mientando GATEO.
Se le resolvió NTC 5375 del año 2010.
Inventario #
Grupo 05
Placa Gris 520838

17. ESTE INFORME SE DEBE DAR COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Subgerencia de Puentes y Trazos Rutas

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

804996787999

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSPORTE

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 456854

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
31	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Terminal de transportes Popayan.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Pl. Tolosa

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

4613106

LICENCIA DE CONDUCCION

4613106

EXPEDIDA

Popayan

VENCE

27-02-18

NOMBRES Y APELLIDOS

Keyder Anderson Diaz

DIRECCION

Vereda encero Pichipe

TELEFONO

3217553665

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Sociedad transportadora del cauca S.A

12. LICENCIA DE TRANSITO

L00L1583317

13. TARJETA DE OPERACION

1045081

RADIO DE ACCION

XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Rolando Agredo

ENTIDAD

seta Deco U

PLACA No.

092778

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
	Parqueadero transito popayan	

16. OBSERVACIONES

vehiculo presente vidrio lateral izquierdo roto, vidrio delantero izquierdo roto, parte trasera izquierda, fragmento de bombillo delantero derecho, desajustado, no tiene martillo de emergencia, salido de emergencia lado izquierdo.

17. ESTE INFORME SE ENTREGA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

superintendencia de Puertos y transporte.

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

Anderson Diaz

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 4613106 Pop

C.C. No.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 456855

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
31	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50

República de Colombia
Ministerio de Transporte

Libertad y Orden

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Terminal de transportes Popayan

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

4613106

LICENCIA DE CONDUCCION

4613106

EXPEDIDA

Popayan

VENCE

17-02-18

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Eugenia Pipicano

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Sociedad transportadora del Cauca.

12. LICENCIA DE TRANSITO

200115833L7

13. TARJETA DE OPERACION

2045081

RADIO DE ACCION

XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Rolando Ayredo

ENTIDAD

seta - decau

PLACA No.

092778

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
	Parqueadero	transito Popayan

16. OBSERVACIONES

vehículo para servicio en cumplir condiciones técnicas mecánicas y seguridad sobre ruta Bolivar Cauca a Popayan

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia

Portos y

transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 0613.106 Pop

C.C. No.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 244354

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA												MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	01					
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30				
02		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50				



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRICA O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Terminal de transporte Nuevo.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Handa.

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL		CAMION	
BUS		MICROBUS	X
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC 79171108

LICENCIA DE CONDUCCION

79171108

EXPEDIDA

19-07-2017

VENCE

04-05-2018

NOMBRES Y APELLIDOS

Andrés Rafael Zapata Cruz

DIRECCION

AV Boyaca N° 15-69

TELEFONO

4249340

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Expreso Bolivariana S.A. Nit 8600051081

12. LICENCIA DE TRANSITO

10010037648

13. TARJETA DE OPERACION

1095273

RADIO DE ACCION

10 U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDO

José Alexander Genta R

ENTIDAD

Sete David

PLACA No.

074612

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Depositos de Vehículos Desconectados Rescatados 1122-72005.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA O PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes Bogotá

FIRMA DEL AGENTE

José Genta R

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

X [Firma]

C.C. No.

FIRMA DEL TESTIGO

79171108

C.C. No.

IMPRESO POR COORDINADORA DE FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 861.175.457-9 TEL. 420.2110

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 242431

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
22	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Neiva - Castilla kilometro 3 + 700 metros

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Pivora

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL		CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	X	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

C.C. 83168159

LICENCIA DE CONDUCCION

83168159 - C1

EXPEDIDA

02-02-2017

VENCE

02-02-2020

NOMBRES Y APELLIDOS

Carlos Augusto Quintero Cortes

DIRECCION

Km 6 # 6-15 AIPC

TELEFONO

3202742129

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Jose Luis Rosado Romarejo

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transneivana SAS

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003431844

13. TARJETA DE OPERACION

1041210

RADIO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

P.T. Diego Sanchez Cervera

ENTIDAD

Setra-Deuil

PLACA No.

044618

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Permitir la prestación del servicio, sin las necesarias condiciones de seguridad. No tiene el dispositivo electrónico para el control de la velocidad.

17. ESTE INFORME SE ENTREGA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

C.C. No. 83168159

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 242430

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
22	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Aleiva Castilla Kilometro 3 + 700 metros

3. PLACA (MAIQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MAIQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Nillavicencio

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL		CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO	X	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

C.C. 1.121.850.335

LICENCIA DE CONDUCCION

1.121.850.335 - C2

EXPEDIDA

17-09-2015

VENCE

17-09-2018

NOMBRES Y APELLIDOS

Salatíel Morera Prieto

DIRECCION

Rta. 18 # 83-36

TELEFONO

Bogota 7423371

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Servicios Geologísticos integrados L.T

12. LICENCIA DE TRANSITO

10008312303

13. TARJETA DE OPERACION

25400

RADIO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

P.T. Diego Sanchez Cervera

ENTIDAD

Setra-Devil.

PLACA No.

044618

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Permitir la prestación del servicio, sin las necesarias condiciones, de seguridad. No tiene dispositivo electrónico para el control de la velocidad, establecida en el código nacional de tránsito.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

D Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

C.C. No.

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

C.C. No.

IMPRESO POR: COLOMBIA CARRETERAS S.A. INT 504.173.407-5 TEL. 438.2110

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 y 3366 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto No. 3368 del 21 de noviembre de 2003, establece que los agentes de control levanteren las infracciones a las normas de transporte en el tránsito que para el efecto registrará el Ministerio de Transporte, y que este Informe se levantó como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente;

Que con el objeto de facilitar a las autoridades de control la aplicación de las nuevas disposiciones establecidas en el Decreto anteriormente mencionado se hace necesario establecer una codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVO

400 No informar a la autoridad de tránsito competente los cambios de sede o de domicilio principal.
401 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.
402 No proporcionar la información que le haya sido solicitada y que no figure en los archivos de la entidad solicitante.
403 Prestar la información a los sujetos de acceso, sin contar los contenidos de la misma o los subsiguientes por las disposiciones legales vigentes.

- SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE**
ALTERNATIVAMENTE CON EL TIPO DE SACA DEBOCA NIVTO DEL RADIO DE ACCION METROPOLITANO INSTITAL O MUNICIPAL.

433 Negarse a prestar el servicio si el auto fallara.
434 No resar los derechos de la empresa de la cual se desvincula.
435 Prestar el servicio en un acto de acoso oiente al autorizado.
436 No votar la Banca de Desempeo en los casos autorizados.

- SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI**

465 Prestar el servicio de transporte en un radio de acción diferente al autorizado, sin contar la Planilla de Vaje Ocasional.
466 No portar la Tarjeta de Control.
467 No portar los documentos de transporte que sustentan la operación de los equipos.

- 447 No aceptar las condiciones de instalación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la reglamentación vigente por el INECC y el INEEL para esta modalidad de servicio.

500 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Población.

501 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.

502 No pagar las deudas de la empresa de la cual se desvincula.

- 504 No portar la Placa de Desempeño en las rutas autorizadas.

509 Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin poner los distractivos de la misma a los señalamientos por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio.

- PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

BANCONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR

- EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS**

552 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
553 No suministrar la información que legalmente le haya sido solicitada y que no figure en los archivos de la entidad solicitante.

- FUNCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CAR**

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

- 576 Pagar el servicio público de transporte terrestre autorizado de carga por ejemplo en los camiones autorizados para el transporte de mercancías, cuando estas se encuentran registradas.

CANCELACION DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

- 594 Dentro de los tres años siguientes a inicio de la investigación, se buscará la oportunidad de la siguiente manera: *revisión de la literatura* y *en las oportunidades*.

587 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y solo por el tiempo requerido
588 para dar cumplimiento a lo anterior.

- ARTÍCULO SEGUNDO.- ADOCIÓN DE FORMATO. Adjúntese el Formato de Informe de Infraacciones de Transporte Público Terrestre Automotor, a

ARTICULO CUARTO.- ELABORACION. Los Agentes de Control orientaran la impresión y reparto del Formulario de Informe de Infracciones de Tránsito Público Territorio Autónomo, de acuerdo con la codificación establecida en el artículo primero de la presente resolución y el formato que se adjunta.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 187582

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
22	09	10	11	12	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Cañ - Andahuca Km 81+800

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Placa

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Banco de Occidente

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

16271052

LICENCIA DE CONDUCCION

16271032

EXPEDIDA

02-02-16

VENCE

02-02-19

NOMBRES Y APELLIDOS

Luis Fernando Valencia

DIRECCION

Calle Guachenke

TELEFONO

3156673806

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Ingenio la Cabana

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003293990

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

N-U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Carlos Garmona

ENTIDAD

SATA DEVAL

PLACA No

92725

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

ordenancia no 68'05872 del 04-08-2017, paragrafo 3 articulo 3, la carga no podrá sobrepasar en ningun momento de la parte superior de la canasta. Ley 226 del 96, decreto 2266 de 2003, vehiculo bajo la carga al peso de venta vehicular

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Rentas y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

DECLARACION DE JURAMENTO

C.C. No.

16'241052

C.C. No.

IMPRESO POR: COLOMBIANAS - FORMAS E IMPRESOS S.A. MT 800.170.451-6 TEL. 452.2710

